

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

VIERNES 7 DE MARZO DE 1969

{ N° 16.314

- CONTENIDO -

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 51 de 27 de febrero de 1969, por el cual se modifica el Artículo de un Decreto Ley.
Decreto de Gabinete N° 58 de 3 de marzo de 1969, por el cual se extinguen los partidos políticos vigentes.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 58 de 10 de noviembre de 1968, por el cual se designan unos Concejales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva N° 5 de 23 de enero de 1969, por la cual se niega una solicitud.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

CESAR MARTANS V.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

DECRETOS DE GABINETE

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO LEY

DECRETO DE GABINETE NUMERO 57

(DE 27 DE FEBRERO DE 1969)

por el cual se modifica el artículo 9º del Decreto
Ley N° 30 de 15 de septiembre de 1966.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: El Artículo 9º del Decreto Ley N° 30 de 15 de septiembre de 1966, quedará así:

"Artículo 9º El Órgano Ejecutivo regulará la importación de concentrados de rones de alto grado alcohólico, sobre la base de las importaciones del año de 1967 de tal manera que cada año subsiguiente de esta fecha, dicha importación disminuya en un veinticinco por ciento (25%) de la cantidad importada en el año de 1967".

Artículo segundo: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIEPU.

EXTINGUENSE LOS PARTIDOS POLITICOS VIGENTES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 58

(DE 3 DE MARZO DE 1969)

por el cual se extinguen los partidos políticos
vigentes.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: Quedan extinguidos los partidos políticos declarados vigentes por el Tribunal Electoral al concluirse las elecciones populares del 10 de mayo de 1968.

Artículo segundo: El nuevo Código Electoral establecerá los requisitos para la formación, reconocimiento jurídico y subsistencia de los partidos políticos y el número de afiliados necesarios para su existencia legal.

Artículo tercero: Este Decreto de Gabinete deroga toda disposición legal que le sea contraria.

Artículo cuarto: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIEPU.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612
OFICINA. TALLERES:
Avenida 5^a Sur—Nº 12-A 50 (Edificio de Barreras)
(Teléfono: 22-3271) Avenida 5^a Sur—Nº 12-A 50 (Edificio de Barreras)
Apartado Nº 3446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Genl. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: \$ mareas: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 6.00.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4 II

El Ministro de Educación, ROGER DECEREGA.
El Ministro de Obras Públicas, MANUEL A. ALVARADO.
El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, CARLOS E. LANDAU.
El Ministro de Salud Pública, JOSE RENAN ESQUIVEL.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, CESAR MARTANS.
El Ministro de la Presidencia, JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DESIGNANSE UNOS CONCEJALES

DECRETO NUMERO 58
(DE 1^o DE NOVIEMBRE DE 1968)
por el cual se designa los Honorables Concejales
de la Provincia de Chiriquí.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se designa a las siguientes personas para integrar los Honorables Concejos de la Provincia de Chiriquí, así:

Distrito de David

David Davarro, Gonzalo Serral Domínguez, Alberto Oro, Franklin Ferguson, Lorenzo Caballero, Julio Amado Miranda, Ramón Sieiro, Edgardo Esquivel Molto, Luis Carlos Pastor Ponce, Miguel Aparicio, Alberto Osorio Jr.

Distrito de Dolega

Manuel de J. Gaitán, Margarita Miranda de Hayes, Isolina S. de Lara, Andrés Solis B., Carlos A. Alvarado, Venancio Villarreal, Esteban Araúz.

Distrito de Gualaca

Emidgio Samudio, Pedro A. Reyes, Julio Núñez, Esteban Delgado, Dimas Barroso, Santiago Montero, Eduardo Castillo.

Distrito de Boquete

Silvio Guerra, Roberto Araúz, Santana Dímas Espinosa, Hermenegildo Castillo, Juan B. González, Eduardo Médica, Juan Taylor.

Distrito de Bugaba

Jorge Keeping, Carlos Carrasquilla, Alberto Gomez, Carlos H. Molino, Misael Soberón, Agripina de Broce, Oquendo Olmos, Fernanda de Bouche, Gilberto Espinosa, Reinerio Jaramillo, Julio Fong Loo.

Distrito de Barú

Rogelio Vargas, Víctor Atencio, María Isaac vda. de Palma, Desel Byron, Pedro Gallardo, Alfredo M. Riggs, Calixto Morales, Marciano Hall, Manuel Torres, Rodolfo Pomier, Gerardo Calderón.

Distrito de Remedios

Porfirio Saldaña, Vidal Pérez, Nereira Mora, Regulo Sanjur, Ramón Herrera.

Distrito de San Lorenzo

Carmen de Wittgreen, Niilo Tejeira, Blanca E. Marin de Pimentel, Lucas Hernández, José Nímio Sánchez, Flérida del Carmen Camargo, Leticia Rodríguez.

Distrito de Tolú

Itala Antinori, Nicolás Santamaría, Rodolfo Alvarez, Benito Marrone, Fidel Pineda, Benjamín Castillo, Luis Vergara, Ninfa M. de Cedeño, Leticia Nieto de Martínez.

Distrito de San Félix

Severo García J., Lorenzo López, Luis Terraño, Arcelio Berroa, Adelina Atencio, Paulino Hurtado, Cristino Juárez.

Distrito de Alajuela

Concepción Cedeño, Alcibiades Cedeño, Juan Alberto Pinto, Ambrosio Araúz, Aida de Madridán, Bolívar Pineda, Eugenio Aparicio.

Distrito de Boquerón

Jorge Luis Ríos, Albino Trejos, Guadalupe Lezcano Jr., Antonio Quintero, Francisco Villa, Leovigildo Espinosa, Enrique Serrano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

EDUARDO MORGAN JR.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 5

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 5.—Panamá, 23 de enero de 1969.

*El Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno,*
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto José Barsallo, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con oficina en la Avenida Eloy Alfaro N° 4-12, donde recibe notificaciones, con cédula de identidad personal N° 8-AV-8-114, apoderado especial del señor Rigoberto Paredes, varón, mayor de edad, panameño, casado, profesor, residente en San Francisco, Calle 45 N° 45 y con cédula de identidad personal N° 2-27-582, ha solicitado, mediante memorial presentado el 21 de febrero de 1967, que se otorgue a su representado una concesión para llevar a cabo exploraciones de minerales de Clase B, en zona de 1,000 hectáreas, ubicada en el Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón;

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 49 del 22 de agosto de 1968, el Órgano Ejecutivo estableció tres áreas de reserva minera dentro de las cuales queda incluida la totalidad de la zona solicitada a nombre del señor Rigoberto Paredes:

Que a la fecha en que se dictó la Resolución Ejecutiva declarando las referidas áreas de reserva, el peticionario no había presentado la documentación que acreditase su capacidad financiera; y

Que de acuerdo con el Artículo 28 del Código de Recursos Minerales no se pueden otorgar concesiones de exploración en las áreas de reserva,

RESUELVE:

Negar la solicitud presentada por el Lic. Alberto José Barsallo, en su carácter de apoderado especial del señor Rigoberto Paredes.

Fundamento Legal: Artículo 18 y 28 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España No. 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Kraft Foods, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, comparecemos ante el Despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"F I E S T A"

Dicha marca será usada por la solicitante en el comercio nacional y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Oleomargarinas, mayonesas, jaleas y mermeladas, cenas preparadas, aderezos para ensaladas, mantecas vegetales, aceites vegetales, salsas para mariscos, aderezos para emparedados y cremas para ensaladas

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 5 de julio de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Magnavox Company, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 2121 Bueter Road, Port Wayne,

Indiana, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

MAGNAFAX

escrita en cualquier tamaño o color y con cualquier clase o tipo de letras, bien se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, envases, cajas y, en fin, a cualesquiera otros recipientes que los contengan, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado Receptores de Televisión y Equipo de Radiofoto. (Clase 21 de los Estados Unidos de América).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita ha sido usada por la peticionaria en el comercio del país de origen desde el 27 de septiembre de 1963 y será usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Registro norteamericano número 783,133, de 12 de enero de 1965;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca; y
- d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 26 de julio de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Alberto Mendoza,
Cédula No. 8-75-110.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura.
Comercio e Industrias.

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central América) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

AJAX JET SPRAY

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado Productos para la Cara, Loción para las Manos, Detergentes Líquidos y en Polvos, Ja-

bón de Tocador, Polvos para la Cara, Crema Limpiadora, Desodorantes Corporales, Crema para la Cara, Polvos Telescos, Polvos de Espolverar, Crema para Afeitar, Loción para después de Afeitar, Jabón para Afeitar, Navajas, Navajas de afeitar de Seguridad, Cosméticos, Preparaciones de Tocador, Perfumes, Agua de Tocador, Crema para las Manos, Colores, Lápiz de Labio, Loción para la Cara, Colorete en Crema, Base líquida para Polvo, Tónico para el Cabello, Pomada para el Cabello, Brillantina, Preparaciones para Shampoo, Removedores y adelgazadores de Líquido de Uña, Astringentes, Sales Aromáticos, Preventivo para las quemaduras de Sol, Almohadilla para la Limpieza, Aceite de Niño, Crema Dental, Polvos Dentales, Dentífrico Líquido, Cepillos de Dientes, Jabón para Lavar, Jabón Granulado, Jabón en Bolita, Sacamanchas, Jabón Líquido, Implementos para Manicure, Insecticidas y Desinfectantes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Ajax Jet Spray y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público se encuentra en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derechos: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 24 de junio de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-83-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Julio César Morales Sáenz, panameño, abogado, con Cédula de Identidad Personal N° N-10-110 y con oficinas en Ave. Cuba N° 33A-34, donde recibo notificaciones personales, sustituyó el poder que por separado acompañó y que me ha conferido el Sr. Yuji Naoto en su

calidad de Presidente de la sociedad denominada "Eisai Co., Ltd.", la cual tiene su domicilio en Tokyo, Japón. La sustitución la hago en la sociedad profesional de abogados "Garay & Morales", con oficina en Ave. Cuba No. 33A-34, y comprende todas y cada una de las facultades que por mi poderdante me fueron concedidas.

Panamá, 15 de octubre de 1968.

Julio César Morales Sáenz.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Garay & Morales", sociedad profesional de abogados, inscrita al Tomo 542, Folio 29, Asiento 13.640, de la Sección de Personas Común del Registro Público y con oficina en Ave. Cuba No. 33A-34, con el respeto acostumbrado viene ante Ud. en ejercicio del poder que ha recibido por sustitución que en ella ha hecho el Lic. Julio César Morales Sáenz —quien a su vez lo recibió del Sr. Yuji Naito, Presidente de la sociedad denominada "Eisai Co., Ltd.", la cual se encuentra inscrita bajo las Leyes de la República del Japón y tiene su domicilio en la ciudad de Tokyo, República del Japón a solicitarle lo siguiente:

Que se registre en la República de Panamá la marca de fábrica

"SAMPOON"

la cual es propiedad de "Eisai Co., Ltd.", una corporación establecida en el No. 6-10, 4-chome, Koishitawa, Bunkyo-ku, Tokyo, Japón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto No. 1 de 3 de marzo de 1949, suministramos la siguiente información:

1.—"Eisai Co., Ltd.", es una persona jurídica extranjera establecida de conformidad a las leyes del Japón.

2.—La marca "Sampoon" consiste en la denominación escrita tal y como aparece. Esta marca podrá ser escrita en todo tamaño y color o combinación de colores; en cualquier tipo y tamaño de letras; podrá ser usada de todas maneras: pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o sin él, o en cualquier forma utilizable; podrá ser aplicada a los productos o a sus empaques, enyolturas, cajas y artículos de propaganda.

La marca protege y distingue los productos químicos (excluyendo aquellos que pertenezcan a cualquier otra clase), medicinas, drogas y accesorios médicos.

3.—La marca "Sampoon" se encuentra en uso y registrada en la República del Japón desde el mes de diciembre de 1957.

Se acompaña a esta solicitud lo siguiente:

- Poder para esta gestión;
- Declaración Jurada del Sr. Yuji Naito, Presidente de la sociedad "Eisai Co., Ltd.".
- Certificación No. 601890, expedida por la Oficina del Director General de Patentes de Tokyo, Japón.
- Seis (6) etiquetas con la denominación "Sampoon".

e) Traducción de la Certificación de Registro.

f) Comprobantes de pago.

Panamá, 15 de octubre de 1968.

"Garay & Morales".

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Julio César Morales Sáenz, panameño, abogado, con Cédula de Identidad Personal No. N-10.410 y con oficinas en Ave. Cuba No. 33A-34, donde recibo notificaciones personales, sustituyo el poder que por separado acompaña y que me ha conferido el Sr. Yuji Naito en su calidad de Presidente de la sociedad denominada "Eisai Co., Ltd.", la cual tiene su domicilio en Tokyo, Japón. La sustitución la hago en la sociedad profesional de abogados "Garay & Morales", con oficina en Ave. Cuba No. 33A-34, y comprende todas y cada una de las facultades que por mi poderdante me fueron concedidas.

Panamá, 15 de octubre de 1968.

Julio César Morales Sáenz.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Garay & Morales", sociedad profesional de abogados, inscrita al Tomo 542, Folio 29, Asiento 13.640, de la Sección de Personas Común del Registro Público y con oficina en Ave. Cuba No. 33A-34, con el respeto acostumbrado viene ante Ud. en ejercicio del poder que ha recibido por sustitución que en ella ha hecho el Lic. Julio César Morales Sáenz —quien a su vez lo recibió del Sr. Yuji Naito, Presidente de la sociedad denominada "Eisai Co., Ltd.", la cual se encuentra inscrita bajo las Leyes de la República del Japón y tiene su domicilio en la ciudad de Tokyo, República del Japón a solicitarle lo siguiente:

Que se registre en la República de Panamá la marca de fábrica

"NITROL"

la cual es propiedad de "Eisai Co., Ltd.", una corporación establecida en el No. 6-10, 4-chome, Koishitawa, Bunkyo-ku, Tokyo, Japón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto No. 1 de 3 de marzo de 1949, suministramos la siguiente información:

1.—"Eisai Co., Ltd.", es una persona jurídica extranjera establecida de conformidad a las leyes del Japón.

2.—La marca "Nitrol" consiste en la denominación escrita tal y como aparece. Esta marca podrá ser escrita en todo tamaño y color o combinación de colores; en cualquier tipo y tamaño de letras; podrá ser usada de todas maneras: pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o sin él, o en cualquier forma utilizable; podrá ser aplicada a los productos y a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

La marca protege y distingue los productos químicos (excluyendo aquellos que pertenezcan a cualquier otra clase), medicinas, drogas y accesorios médicos.

3.—La marca "Nitrol" se encuentra en uso y registrada en la República del Japón desde el mes de julio de 1962.

Se acompaña a esta solicitud lo siguiente:

- a) Poder para esta gestión;
- b) Declaración Jurada del Sr. Yuji Naito, Presidente de la Sociedad "Eisai Co., Ltd".
- c) Certificación No. 591448, expedida por la Oficina del Director General de Patentes de Tokyo, Japón.
- d) Seis (6) etiquetas con la denominación "Nitrol";
- e) Traducción de la Certificación de Registro.
- f) Comprobantes de pago.

"Garay & Morales".

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

ORLANDO DE LA GUARDIA JR

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Beecham Group Limited, organizada y existente bajo las leyes de Inglaterra, ubicada en Brentford, Middlesex, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada Patente de Invención por el término de nueve (9) años para amparar: "Un procedimiento para la preparación de una composición terapéutica".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Peter Acred y Robert Sutherland.

ambos ciudadanos británicos, con domicilio en 44 Tyne Dale Road, Strood Green, Brockham Surrey, Inglaterra, y 9 Denfield, Tower Hill, Dorking, Surrey, Inglaterra.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión a nuestro favor; c) Declaración de Inventores con cesión; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 5 de marzo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Imperial Chemical Industries Limited, organizada y existente bajo las leyes de la Gran Bretaña, ubicada en Imperial Chemical House, Millbank, Londres, S. W. 1, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada Patente de Invención por el término de nueve (9) años para amparar: "Herbicidas".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Albert Frederick James Wheeler, vecino de Jealott's Hill Research Station, Bracknell, Berkshire, Inglaterra.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración de Inventores con cesión; d) Copia del Certificado de Registro Británico No. 966852; e) Dos (2) copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 6 de marzo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Weyerhaeuser Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Tacoma, Washington 98401, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de quince (15) años para amparar: "Estructura reforzada para recipiente con tapa integral".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor: Adrián Pierre DuBarry, Jr., ciudadano norteamericano, con domicilio en el No. 600 de South Taylor Street, en Covington, Louisiana, 70433, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Copia de la Solicitud de Patente en Estados Unidos No. 633.187 en la cual está basada la solicitud de patente en Panamá; d) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; e) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 12 de enero de 1968.
Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Chevron Research Company, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ubicada en 200 Bush Street, San Francisco, California, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Pesticidas de Fosfato Orgánico que no forma grasa — Compuestos de aceite lubricantes".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor: Joseph Eli Moore, ciudadano norteamericano, con domicilio en el 4626 Meadowbrook Drive, Richmond, California, Estados Unidos de América.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos (2) copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 19 de marzo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España No. 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Fisons Pest Control Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de Gran Bretaña, ubicada en Harston, Cambridgeshire, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Compuestos Heterociclicos sustituidos".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Leslie Thomas Allan, inglés, con domicilio en el 80 Hartington Grove, Hills Road, Cambridge, Inglaterra; Geoffrey Tattersall Newbold, inglés, con domicilio en Glen Orchy, Rockery Lanc, Wendens Ambo, Saffron Walden, Essex, Inglaterra y Albert Percival, inglés, "Northumbria", The Lane, Hauxton, Cambridgeshire, Inglaterra.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 21 de mayo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vicerrector de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAÚL FERNANDEZ.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Humberto Ignacio Aranguren Díaz, se ha dictado la resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito --Panamá, veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Humberto Aranguren Díaz, desde el día 24 de enero de 1964, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus menores hijos Humberto Ignacio Aranguren Fernández, Aura Hercilia Aranguren Fernández, Linda Estela Aranguren Fernández y Berta Alicia Aranguren Fernández, representados por su madre de Berta Alicia Fernández, que comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, todos los que tengan algún interés en el mismo; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1621 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese. --(fdo.) Ricardo Valdés. --Guillermo Morón A., Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado, para que contados veinte (20) días a partir de su publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que tengan interés en el mismo.

El Juez,

RICARDO VALDÉS.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 193476
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 400-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Prudencio Mitre García, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-46-731, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-473 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 has. más 4747, 79 m², ubicada en Cienaguilla Corregimiento de San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Crispiliano Montenegro;

Sur: Camino de Cerrillos a Corotú;

Este: Río San Juan;

Oeste: Camino de Cerrillos a Jengibre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad con-

respondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 8 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Generoso A. Olmos

La Secretaria Ad-Hoc.,

Esther María Rodríguez

L. 67309
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 398-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Pastor Castillo Araúz, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-110-5, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0529 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 has. más 7160,58 m², ubicada en Varital Corregimiento Pedregal del Distrito de Boquerón de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: José Gómez;

Sur: Natividad Yanguex, Rogelia Valdés, Pastor Araúz;

Este: José Gómez;

Oeste: Rafael Quintero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en el de la Corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 7 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Generoso A. Olmos

La Secretaria Ad-Hoc.,

Esther María Rodríguez

L. 67300
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 401-66

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Gutiérrez Aresemena, vecino del Corregimiento de Alánje, Distrito de Alánje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-38-223, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 197 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Has. más 5073,48 M², ubicada en La Pita Corregimiento Cabecera del Distrito de Alánje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Pablo Gutiérrez;

Sur: Callejón de la línea del Ferrocarril a Tejar;

Este: Serafín Cárceo y Pablo Morales;

Oeste: Línea del Ferrocarril.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alánje y en el de la Corregiduría de Alánje y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 7 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Generoso A. Olmos

La Secretaria Ad-Hoc.,

Esther María Rodríguez

L. 67312
(Única publicación)